REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –CORPONOR

Resolución N° 959 del 19 de noviembre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SAINV-0912-2026."

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 29.5 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, requiere contratar el siguiente objeto contractual: **COMPRAVENTA DE CAMIONETAS PICK UP 4X4 CON MANDOS DESDE LA CABINA, DOBLE CABINA PARA CINCO PASAJEROS PARA CUMPLIR EL OBJETO MISIONAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR" EN LA JURISDICCION DE NORTE DE SANTANDER**

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y la cuantía estimada para contratar el objeto del mismo, la selección del contratista debe realizarse a través del agotamiento del procedimiento de Selección Abreviada por la causal de Subasta Inversa, señalado en el artículo 2 numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082, y demás normas que regulan la materia.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por el funcionario responsable del proyecto, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de: **MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.120.000.000,00)**, subordinados a los rubros 2.1.2.01.01.003.07.01.01, 2.1.2.01.01.003.07.01.02 y 2.1.2.01.01.003.07.01.*03* "*Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios*" respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 001374 de fecha 20 de octubre de 2026.** Incluido el IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración.

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación SECOP 2, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos anexos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° **SAINV-0912-2026.**, desde el 22 de octubre de 2026 hasta el 29 de octubre de 2026.

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SAINV-0912-2026. de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones por parte de JORGE CORTES Y CIA S.A.S., EPIA S.A.S., G10 MOTOSPORT SAS, WM VENTURE CAPITAL S.A.S, FABIO ANDRÉS PÉREZ DOMÍNGUEZ VEEDOR CIUDADANO y AUTOMAYOR S.A., las cuales fueron resueltas a través del área de mensajes del expediente electrónico del proceso en el SECOP II.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, la Entidad constató que el valor del proceso excede el umbral máximo legal aplicable para la vigencia, razón por la cual no resulta procedente limitar la participación exclusivamente a MiPymes.

Resolución N° 959 del 19 de noviembre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SAINV-0912-2026"

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura de un proceso de selección objetiva debe ordenarse mediante acto administrativo general motivado, una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplimiento para el presente proceso de selección.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003; artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad en el proceso a que hace referencia el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° **SAINV-0912-2026.**, cuyo objeto es: **COMPRAVENTA DE CAMIONETAS PICK UP 4X4 CON MANDOS DESDE LA CABINA, DOBLE CABINA PARA CINCO PASAJEROS PARA CUMPLIR EL OBJETO MISIONAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR" EN LA JURISDICCION DE NORTE DE SANTANDER**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual, la Entidad cuenta con la suma de: **MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.120.000.000,00),** subordinados a los rubros 2.1.2.01.01.003.07.01.01, 2.1.2.01.01.003.07.01.02 y 2.1.2.01.01.003.07.01.*03* "*Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios*" respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 001374 de fecha 20 de octubre de 2026**.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SAINV-0912-2026, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: En el evento de ser necesario, el cronograma podrá ser modificado mediante adenda expedida por el Director General, la cual será realizada desde el expediente electrónico del proceso, dispuesto en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO TERCERO: EL pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y pueden consultarse en las páginas Web del Portal Único de contratación SECOP 2.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar las veedurías ciudadanas, asaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y utilidad común, para que realicen control social sobre el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SAINV-0912-2026. Para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTICULO QUINTO: Conformar el Comité Evaluador para la verificación y la evaluación de las propuestas que se presenten, dentro del desarrollo de este proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SAINV-0912-2026, quienes tendrán a su cargo el estudio y evaluación de las propuestas, en igualdad de condiciones y con observancia de los postulados que rigen la contratación pública, el cual estará integrado por:

Resolución N° 959 del 19 de noviembre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SAINV-0912-2026"

- JUAN CARLOS CORZO PEÑARANDA - Asesor Financiero Externo del Área de Secretaria General – Oficina de Contratación – Evaluación Financiera.
- CATHERINE FLACCILA LIÑAN OSORIO – Asesor Jurídico Externo del Área de Secretaria General – Oficina de Contratación – Evaluación Jurídica.
- JORGE ENRIQUE PINZÓN DUEÑAS, Secretario General – Evaluación Técnica

ARTICULO SEXTO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través de la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTICULO SÉPTIMO: NO LIMITAR a MiPyme el proceso de selección en razón a que el presupuesto oficial estimado excede el límite establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, el SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO
Director General -CORPONOR

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó / Elaboró:	Catherine Flaccila Liñan Osorio	Asesor Externo –Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			